

## **NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA EMPRESA, DE LA FACULTAD DE DERECHO**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008 y modificadas en las sesiones de 30 de noviembre de 2009, de 27 de septiembre de 2010 y de 30 de mayo de 2011)*

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

- **NORMATIVA GENERAL**
- **NORMATIVA COMPLEMENTARIA**
- **NORMATIVA DE ADMISIÓN EN EL MÁSTER**
- **NORMATIVA DE CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PERMANENCIA**
- **NORMATIVA DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

### **NORMATIVA GENERAL**

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

**Artículo 2. Requisitos de acceso al Máster**

**Artículo 3. Admisión en el Máster**

**Artículo 4. Continuidad de los estudios y permanencia**

**Artículo 5. Escolaridad**

**Artículo 6. Convocatorias**

**Artículo 7. Evaluación**

**Artículo 8. Calificaciones**

**Artículo 9. Obtención del título de Máster Universitario en Derecho de la Empresa**

**Artículo 10. Expedición de títulos**

## NORMATIVA COMPLEMENTARIA

# NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)*

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

- 1.- Requisitos de acceso
- 2.- Admisión
- 3.- Matrícula
- 4.- Convalidaciones y Reconocimientos
- 5.- Evaluación y calificaciones
- 6.- Título de máster universitario

## **NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA EMPRESA, DE LA FACULTAD DE DERECHO**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008 y modificadas en las sesiones de 30 de noviembre de 2009, de 27 de septiembre de 2010 y de 30 de mayo de 2011)*

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

1. Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, 20 de marzo de 2010 y de 28 de marzo de 2011, y aplicables al Máster Universitario en Derecho de la Empresa, en todo lo no previsto en las presentes.
2. Las normas académicas de la Facultad de Derecho se aplicarán con carácter supletorio.

### **Artículo 2. Requisitos de acceso al Máster**

1. Quienes soliciten su admisión al Máster Universitario en Derecho de la Empresa; además de satisfacer los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las normas académicas de los programas oficiales de postgrado, deberán estar en posesión de un título de Grado español (o del título de Licenciado del sistema educativo anterior u otro expedido por una institución de educación del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título el acceso a enseñanzas de Máster), en el que hayan cursado un mínimo de 180 créditos dedicados a materias de carácter jurídico.
2. También podrán acceder al Máster los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expendedor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implica, en ningún caso la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas del Máster.
3. En el último caso, la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector, quien resolverá a la vista del informe emitido por la Subcomisión Delegada de la Comisión de Postgrado y Doctorado, conforme a lo establecido en el artículo 50.5 b) del Reglamento General.

### **Artículo 3. Admisión en el Máster**

1. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
2. La admisión al Máster Universitario en Derecho de la Empresa es competencia del Decano de la Facultad de Derecho, previo informe no vinculante emitido por la Subcomisión de Admisiones, integrada por el Director y el Coordinador del Máster.
3. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Derecho de la Empresa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Expediente académico, con una nota media global de notable en el grado o su equivalente, salvo que en atención a su motivación, trayectoria y experiencia profesional se considere adecuada su admisión.
  - b) Conocimiento del idioma español y del inglés con un nivel medio-alto, en particular en su aplicación a las cuestiones jurídicas.
  - c) Resultado de la entrevista personal del candidato, realizada ante el Director y/o el Coordinador del Máster.
  - d) Cualesquiera otras pruebas dirigidas a verificar (i) su grado de conocimiento y asimilación de las materias jurídicas necesarias para cursar con éxito el Máster, (ii) su capacidad de análisis, (iii) su comprensión verbal y (iv) su ritmo de aprendizaje.
4. Para ser considerado alumno ordinario del Máster Universitario en Derecho de la Empresa, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula en los plazos y con los requisitos determinados por la Secretaría General de la Universidad Pontificia Comillas.

### **Artículo 4. Continuidad de los estudios y permanencia**

1. Pérdida de la condición de alumno.  
La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
  - a) Terminación de los estudios y obtención del título de Máster.
  - b) Incumplimiento de los requisitos de escolaridad.
  - c) No superación del número de créditos requerido en cada uno de los períodos lectivos.
  - d) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados como consecuencia de haber agotado el alumno el número de convocatorias.
  - e) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante un año.
  - f) Finalización de los estudios sin haber obtenido el título del Máster.
2. Permanencia.  
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de dos años consecutivos.

## **Artículo 5. Escolaridad**

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 15% de las horas lectivas impartidas en el Máster, en alguno de los dos semestres, dará lugar a la baja del alumno en el Centro. El Director del Máster dará cuenta de esta circunstancia al Decano de la Facultad de Derecho.
2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 10% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia.
3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 30% de las clases el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano de la Facultad de Derecho, a quien corresponde concederlas previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.

## **Artículo 6. Convocatorias**

El alumno dispone de una convocatoria para todas las asignaturas del Máster, incluido el trabajo fin de Máster, en el curso académico en el que haya comenzado sus estudios y de una segunda convocatoria para el trabajo fin de Máster en el curso académico siguiente.

## **Artículo 7. Evaluación**

1. Para la evaluación de la adquisición de competencias, del aprovechamiento y de la superación del Máster Universitario en Derecho de la Empresa, se seguirá la siguiente estructura general de evaluación de las asignaturas, prácticas externas y trabajo fin de Máster.  
Con carácter general, el alumno deberá acreditar la superación de las enseñanzas vinculadas al programa mediante un sistema de evaluación de carácter mixto. Por una parte, en relación con cada una de las asignaturas de las materias del Máster (excluido el trabajo fin de Máster), los profesores valorarán si el alumno ha alcanzado los objetivos de aprendizaje propios de éstas. Por otra parte, el alumno deberá superar una prueba final, consistente en la elaboración del Trabajo fin de máster y su defensa oral ante un tribunal calificador nombrado al efecto.
2. Evaluación de las asignaturas: la evaluación de las asignaturas se realizará conforme a criterios y métodos centrados en la evaluación continua y medición de la asimilación efectiva de conocimientos y competencias por

parte de los alumnos. En este sentido, cada una de las asignaturas será objeto de evaluación separada por el profesor o profesores que la hayan impartido. Esta evaluación, que tendrá lugar durante el desarrollo del Máster (y se realizará mediante el uso de métodos de evaluación continua y/o de pruebas de fin de asignatura), perseguirá asegurar que el alumno domina el contenido de la asignatura tanto en sus aspectos teóricos como prácticos, y ha desarrollado las competencias genéricas y específicas asociadas.) Cada profesor podrá valorar el rendimiento de los alumnos en cada una de las asignaturas del modo que estime más adecuado a la materia y tiempo disponible.

Será necesario cubrir una asistencia mínima del 80% de las sesiones correspondientes a cada asignatura para poder superarla. La asistencia del alumno, por tanto, será obligatoria y será controlada por el Coordinador del Máster. En caso de detectar circunstancias excepcionales de inasistencia generalizada o continuada por parte de un alumno, el Coordinador dará oportuno traslado al Director del Programa, a efectos de valorar la situación de manera individualizada y tomar las medidas oportunas.

3. En la asignatura de prácticas externas los alumnos realizarán un periodo de prácticas externas en el campo jurídico-empresarial en algunos de los despachos patrocinadores o colaboradores del Máster, así como en otras instituciones, organismos, empresas o entidades que cooperen con la Universidad Pontificia Comillas con esa finalidad. Las prácticas no tendrán carácter retribuido ni vincularán laboralmente a cada alumno con el despacho o centro donde se realicen. El periodo de prácticas comprenderá un mínimo de tres meses, en los lugares y con el horario y condiciones que señale cada uno de los despachos y centros colaboradores con el Máster a esos efectos. Las prácticas realizadas serán evaluadas por un tutor de prácticas asignado a cada estudiante. Se tomarán como referencia para dicha evaluación el cuestionario de valoración cumplimentado por la institución donde haya desarrollado cada estudiante sus prácticas (i), la memoria final realizada por cada uno de aquellos en la forma que establezca la Universidad (ii) y el informe del tutor de prácticas correspondiente (iii).
4. La evaluación de las asignaturas obligatorias en que se divide el Máster y prácticas externas se calcula por la media de la calificación de las asignaturas, incluidas las prácticas externas, ponderada por los créditos ECTS de cada asignatura, permitiéndose la compensación de la calificación de las asignaturas entre sí.  
La no superación de asignaturas que conjuntamente representen un porcentaje de créditos igual o superior al 25% del total de créditos del Máster impedirá al alumno la presentación y defensa del trabajo fin de Máster. En tal caso, el estudiante podrá, no obstante, solicitar la expedición de un certificado en el que se deje constancia de las materias cursadas y de los resultados obtenidos.
5. El trabajo fin de Máster consiste en un trabajo individual en el que el alumno aplica la metodología jurídica a alguno/s de los aspectos relacionados con el derecho de la empresa, resolviendo un supuesto integrado. El objetivo fundamental es que el alumno demuestre el conocimiento profundo y dominio de los distintos aspectos del Derecho de la empresa así como que sabe organizar, estructurar y presentar, soluciones propias a supuestos prácticos que abarcan diversos aspectos jurídicos. La evaluación del trabajo fin de Máster corresponderá a un tribunal nombrado al efecto entre

profesores de la Universidad y otros expertos y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, entre los que no podrá incluirse el tutor de trabajo fin de Máster que haya supervisado a cada alumno en concreto. La evaluación del trabajo fin de Máster ponderará tanto el contenido del trabajo escrito como su defensa oral. Para la defensa del trabajo fin de Máster ante el tribunal será preceptiva la autorización del Director de programa, previo informe del tutor de trabajo fin de máster.

### **Artículo 8. Calificaciones**

Las calificaciones de las asignaturas, las prácticas externas, el trabajo fin de Máster y el título de Máster, se recogerán en un acta oficial, de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo haciéndolo constar en el acta oficial.

### **Artículo 9. Obtención del título de Máster Universitario en Derecho de la Empresa**

1. La obtención del título de Máster Universitario en Derecho de la Empresa exige la acreditación de la superación de las enseñanzas por parte del alumno.
2. La calificación global final del Máster es la media aritmética de la calificación alcanzada en el Trabajo fin de Máster y de la media ponderada de la calificación final de las asignaturas y prácticas externas.
3. La media ponderada de las asignaturas y prácticas externas representará el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación del Máster. El cincuenta por ciento (50%) restante corresponderá a la nota del trabajo fin de Máster. Sólo se aplicará un criterio de redondeo en la determinación de la nota global del Máster.
4. La calificación del Trabajo fin de Máster con una nota inferior a 5 impedirá la obtención del título de Máster.

### **Artículo 10. Expedición de títulos**

El título de Máster Universitario en Derecho de la Empresa se expedirá con arreglo a lo dispuesto en el RD 1002/2010, de 5 de agosto.

## **NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)*

(Normas Académicas Generales adaptadas al [RD 1393/2007](#) de 29 de octubre)

### **1.- Requisitos de acceso**

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien, informado por la Subcomisión Delegada de Admisión para los Másteres Universitarios, resolverá. El informe de la citada Comisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Buen expediente académico y
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster.

### **2.- Admisión**

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. Cuando el programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La [solicitud de admisión](#) deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- La admisión en un programa máster exige la superación de las pruebas de selección que, en su caso, establezca el Programa. De dichas pruebas podrá dispensarse a los alumnos con titulación de Grado obtenida en la Facultad o Escuela responsable del máster.

2.4.- En los programas oficiales interuniversitarios de máster la admisión se registrará por lo establecido en el convenio.

### **3.- Matrícula**

3.1.- La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la [matrícula](#) en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión, al domicilio consignado en su solicitud.

Para ser considerado alumno ordinario de máster, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula de, al menos, el 50% de los créditos de dicho programa.

Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

### **4.- Convalidaciones y Reconocimientos**

4.1.- Los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de postgrado, de nuestra Universidad o de otra, se reconocerán con un máximo del 40% del total de créditos del programa en el que se matricula el alumno. ([Artículo 91 del Reglamento General](#)).

4.2.- La experiencia laboral y profesional del alumno, debidamente acreditadas, podrán ser reconocidas, en conjunto, hasta en el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.3.- Igualmente se podrán reconocer los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.

Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.4.- En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.5.- Si el alumno solicitase el acceso al periodo de investigación de un programa oficial de Doctorado podrá hacer valer con plenos efectos los créditos correspondientes al periodo de formación que hubiere cursado, sin perjuicio de que se le pueda exigir la realización de entre 10 y 20 ECTS de corte metodológico e investigador, según la normativa específica de cada programa. ([Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado](#) aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.6.- Los alumnos que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o que hayan obtenido la suficiencia investigadora podrán acceder directamente al periodo de investigación del Doctorado, si así lo consideran los órganos competentes para la admisión en cada centro. En todo caso, se podrá exigir igualmente la realización de

10 a 20 ECTS. (Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.7.- Corresponde a las Subcomisiones delegadas de la Comisión de Postgrado y Doctorado la asistencia al Rector o Vicerrector en quien delegue en el reconocimiento de créditos de estudios cursados previa o posteriormente a inscribirse en los programas de postgrado impartidos en la Universidad Pontificia Comillas. (Artículo 50.5 del Reglamento General).

## **5.- Evaluación y calificaciones**

### 5.1.- Evaluación.

Las normas particulares de cada programa máster universitario especificarán los criterios para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en los estudios cursados, así como las condiciones necesarias para la presentación del proyecto o trabajo fin de máster.

### 5.2.- Calificaciones.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, deberá calificarse cada módulo o asignatura en un acta oficial, otorgándole una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0- 4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

La calificación final resulta de la aplicación al trabajo del alumno de los criterios de evaluación señalados en las normas académicas del máster, de los que tendrá puntual conocimiento el alumno al comenzar los estudios. Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, podrá impugnarla el alumno conforme a lo establecido en el art. 95.6. del Reglamento General.

## **6.- Título de máster universitario**

### 6.1.- Requisitos para su obtención.

La obtención del título oficial de máster supone la superación de las condiciones establecidas en cada programa, así como la presentación y defensa del proyecto o trabajo de fin de máster ante la Comisión que, para cada año académico, se designe.

### 6.2.- Expedición del título.

El título de máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la [Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto](#) sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

### 6.3.- Programas máster conjuntos entre distintas Universidades.

Si el Programa máster fuera interuniversitario la expedición del título se ajustará a lo convenido entre las universidades participantes, que en todo caso deberán determinar la Universidad responsable de la tramitación y archivo de los

expedientes de los estudiantes, así como de la tramitación, expedición material registro y entrega a los interesados de los correspondientes títulos. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, COMILLAS custodiará, en todo caso, los expedientes de los títulos que expida.